

## **CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, PARA EL CURSO 2021-2022**

---

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sabadell tiene la voluntad de convocar el otorgamiento de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar, para el curso 2021-2022.

La finalidad de las becas es contribuir a que la igualdad en el derecho de acceso a la educación sea real y efectiva, velar por la equidad en el sistema educativo sostenido con fondos públicos, y colaborar con las familias que tienen más dificultades económicas en el esfuerzo económico que comporta el inicio del curso escolar.

**SE CONVOCA** el otorgamiento de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar, para el curso 2021-2022, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Las becas que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras específicas de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, a partir del curso 2015-2016, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sabadell en sesión de 3 de marzo de 2015, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
2. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. La cuantía máxima dentro del crédito disponible es de 360.052,20 € y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 215-3262-48100 del vigente presupuesto. Se establece además una cuantía adicional máxima de 159.944,00 € la aplicación de la cual no requerirá una nueva convocatoria.

El crédito al cual resulta imputable esta cuantía adicional no está disponible en el momento de esta convocatoria pero se prevé obtenerlo en un momento anterior a la resolución de la concesión de las becas, puesto que depende de un incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación o incorporación de crédito posterior.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles definitiva con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver. Todo esto de acuerdo con el previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio.

El crédito presupuestario se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del precio de los libros de texto y del material escolar en los diferentes centros docentes. La cantidad individual máxima de beca que se puede obtener por cada alumno/a beneficiario es de 100,00 €, para todas aquellas familias que no superen los umbrales establecidos en las bases en función de la renta de la unidad familiar. En ningún caso el importe de la ayuda

otorgada podrá ser superior al gasto total del coste de libros de texto y material escolar del centro matriculado.

4. La presente convocatoria se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) a efectos de su publicación en el BOP, en la web municipal y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación. El plazo de presentación de las solicitudes de beca es del 26 de abril al 28 de mayo de 2021, ambos incluidos.

5. Dada la situación actual generada por la crisis sanitaria del COVID-19, la solicitud de beca y toda la documentación requerida se tendrán que presentar preferentemente de forma electrónica a través del web municipal. Para aquellas familias que les sean imposible la presentación electrónica la solicitud de beca y toda la documentación requerida podrá ser presentada de forma presencial y con cita previa en las oficinas que se desplegaran por la ciudad.

6. Pueden ser beneficiarios de las becas los/las alumnos que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronado/da en Sabadell en el momento de presentar la solicitud y tener la residencia efectiva en el municipio el curso por el cual se solicita la beca.
- Estar matriculado/da en un centro docente sostenido con fondos públicos de Sabadell, y cursar estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria o educación especial. En el caso de alumnos que inician la escolaridad (P3 y 1.º de ESO) las familias tienen que hacer constar el centro admitido resultante del proceso de preinscripción para el curso 2021-2022.
- Que la renta familiar no supere los umbrales máximos que se establecen a continuación teniendo en cuenta la configuración de la unidad familiar:

<b>Miembros de la unidad familiar</b>	<b>Umbral máximo €/mensuales</b>
Un adulto y un menor	1.109,78€
Un adulto y dos menores	1.365,89€
Un adulto y tres menores	1.621,99€
Dos adultos y un menor	1.536,62€
Dos adultos y dos menores	1.792,73€
Dos adultos y tres menores	2.048,83€
Tres adultos y un menor	1.963,46€
Tres adultos y dos menores	2.219,57€
Tres adultos y tres menores	2.475,67€

Para la composición de unidades familiares diferentes de las detalladas en el cuadro anterior, el cálculo se hará según el criterio siguiente: al importe base, 853,68 €/mes, se

tienen que añadir 426,84 €/mes para cada miembro mayor de edad y 256,10 €/mes para cada miembro menor de edad.

La renta familiar a efectos de las becas se obtendrá por la suma de la Base imponible general y la Base imponible del ahorro de las rentas del ejercicio anterior al año de la convocatoria, de cada miembro computable de la familia, y el importe obtenido se dividirá por 12. Para llevar a cabo este cálculo, se consideran miembros computables las personas siguientes que convivan en el mismo domicilio, en la fecha que se realiza esta convocatoria:

- o el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia,
- o los hermanos solteros menores de 25 años,
- o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad
- o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre, madre, tutor o tutora.
- o en el supuesto de que el/la solicitante constituya unidad familiar independiente, también se considerará miembro computable el cónyuge o persona unida por análoga relación.
- o los ascendientes de los padres del solicitante de la beca que convivan en el mismo domicilio.

En el supuesto de que no sea posible obtener los datos de las bases imponibles descritas con anterioridad, las personas solicitantes tendrán que justificar los ingresos de todos los miembros computables mediante una declaración responsable de ingresos económicos de la unidad familiar (anexo 2 de las bases reguladoras específicas).

En el caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda.

Por la naturaleza de las becas y la especificidad del colectivo al cual se dirigen, para obtener la condición de beneficiario no se tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Pueden solicitar las ayudas para libros de texto y material escolar los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

7. Las solicitudes se tendrán que presentar a través de un formulario web que se puede encontrar en el portal [www.sabadell.cat](http://www.sabadell.cat).

La documentación que, a todos los efectos, tendrá que acompañar todas las solicitudes es la siguiente:

1. Impreso de la solicitud (según anexo 1 de las bases reguladoras específicas).
2. Fotocopia del libro de familia de todas las páginas donde consten los miembros de la unidad familiar.
3. Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
4. Datos fiscales y de empadronamiento:

- a. No hay que aportar los documentos si las personas interesadas autorizan al Ayuntamiento a consultarlas a Padrón y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b. Si se tercia, declaración responsable de ingresos económicos del año anterior a la convocatoria en relación a la unidad familiar, únicamente en el supuesto de que no sea posible la obtención de los importes de las bases imponible general y del ahorro a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (anexo 2 de las bases reguladoras específicas).

La presentación de la solicitud para el otorgamiento de estas ayudas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en las bases, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

8. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión calificadora que estará formada por:

Presidente:

- El/la regidor/a del Departamento de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/la Coordinador/a del área de Derechos Sociales o persona en quien delegue
- El/la jefe del servicio de Educación.
- El/la jefe del Departamento de Acción Social, o persona en quien delegue
- Un/a representante de los directores/as de centros docentes públicos
- Un/a representante de los directores/as de centros docentes privados-concertados
- Otros miembros en calidad de asesores a determinar por la propia comisión.

Secretario/aria:

- El/la jefe de la sección de Planificación y Escolarización del Servicio de Educación.

Esta comisión seguirá los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras específicas para determinar el importe de la beca que corresponderá.

9. En relación con las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración tendrá que tener en cuenta la Renta de la unidad familiar calculada a partir de la suma de las casillas de la Base Imponible General y de la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta del ejercicio anterior a la convocatoria de becas, dividido por 12, que no tiene que superar los umbrales establecidos en las bases reguladoras específicas y a que se refiere la condición sexta anterior.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de cuatro meses. El plazo se computa a partir de la fecha tope de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.



11. La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de los centros docentes y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica

Teniente de Alcaldesa del área de Presidencia i Derechos Sociales